

2011
Sentencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

ot

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE
MÍNIMA CUANTÍA DE DESCONCEPCIÓN

MINIMA

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo

DEMANDANTE:

Conjunto Residencial San Rafael NIT. 830056994-8

DEMANDADO:

Yisel Barrera Vargas c.c. 52026580

José Amadeo Rodríguez Nuñez c.c. 79 525440

CUADERNO Principal

RADICACIÓN: 01 JUL 2014

110014022719201400

Remate
3/ Mayo/2022
10:00 AM
Inmueble

719-2014-00707-00-J. 11 C.M.E.S



11001402271920140070700

2014-00707

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ASTRID TAMAYO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de administradora y en consecuencia como representante legal del "CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL", PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica, domiciliada en esta ciudad, ubicada en la Carrera 54 D No. 134-20 de la ciudad de Bogotá, conforme se acredita con la certificación anexa, expedida por la Alcaldía local de Suba, por medio del presente escrito y en mi condición antes señalada manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en contra de JOSÉ AMADEO RODRÍGUEZ NÚÑEZ y YIZEL BARRERA VARGAS, igualmente mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad en su calidad de propietarios del apto. 301 interior 2 del citado Conjunto Residencial San Rafael, con el fin de cobrar las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias en mora, junto con sus intereses moratorios y demás sanciones legales aprobadas por la Asamblea General ordinaria y extraordinaria de propietarios de esta propiedad horizontal.

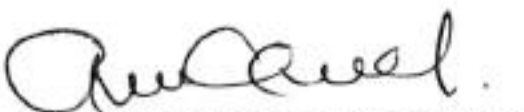
Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, cobrar títulos de depósito judicial y en general para todos aquellos actos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, para lo cual no tendrá limitación alguna.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica en los términos descritos en el presente poder.

Del señor juez, atentamente,


ASTRID TAMAYO
C. C. 52304.855 Bk
Rep. Legal

Acepto:


GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES
C. C. 51779.153
T. P. 68110.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL

ANTE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Compareció:

TAMAYO FIERRO ASTRID
quien exhibió: C.C. 52341859

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. Lunes, 16 de Junio de 2014

x 
FIRMA DECLARANTE

NOTARIA
77



MBJEIH24NYSUVGE

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

vde3c4vbcf2fd2c3

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
NOTARIA 77 DE BOGOTÁ D.C.

EMF



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

CERTIFICACIÓN

ASTRID TAMAYO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de administrador y en consecuencia como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL, PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera 54 D No. 134-20 de esta ciudad de Bogotá, por medio del presente CERTIFICO que los Señores JOSÉ AMADEO RODRÍGUEZ NÚÑEZ y YIZEL BARRERA VARGAS, en su condición de propietarios, del apto. 301 interior 2 del Conjunto Residencial San Rafael, adeuda la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 2'701.500,00) al 16 de Junio de 2014, por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias e intereses, discriminadas así:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
Cuota de Administración	Octubre	2013	\$ 265.000
Cuota de Administración	Noviembre	2013	\$ 265.000
Cuota de Administración	Diciembre	2013	\$ 265.000
Cuota de Administración	Enero	2014	\$ 276.900
Cuota de Administración	Febrero	2014	\$ 276.900
Cuota de Administración	Marzo	2014	\$ 276.900
Cuota de Administración	Abril	2014	\$ 276.900
Cuota de Administración	Mayo	2014	\$ 276.900
Cuota de Administración	Junio	2014	\$ 276.900
Intereses Moratorios			\$ 219.700

Cuotas de administración con fecha de vencimiento los días 30 de cada mes.

Igualmente se solicita ordenar el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y sanciones que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la demanda.

La anterior certificación se expide de conformidad con el artículo 48 de la ley 675 de 2001, a los diez y seis (16) días del mes de Junio de 2014.

Atentamente,


ASTRID TAMAYO FIERRO
C. C. 52.341.859
Representante Legal



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20141130241831

Fecha: 17/06/2014



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1303 del 28 de Noviembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 D # 134 - 20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 31 de Marzo de 2014 se eligió a:
ASTRID TAMAYO FIERRO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52341859, quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Abril de 2014 al 31 de Marzo de 2015.
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141130241831

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/06/2014 07:22 AM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

17/06/2014 07:22 AM

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1434219751915158

Nro Matricula: 50N-20426297

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 12:59:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 3/6/2004 RADICACIÓN: 2004-39059 CON: ESCRITURA DE 27/5/2004

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0199ECEF

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO. 122 DE FECHA 20-01-2004 EN NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO 301 INT. 2 CON AREA DE AREA PRIVADA 64.54 M2. AREA CONSTRUIDA 71.15 M2. CON COEFICIENTE DE 0.475% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). AREA PRIVADA 64.54 M2. AREA CONSTRUIDA 71.09 M2. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 2787 DEL 20-05-2004 NOTARIA 20 BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711/1984 (AREA CONSTRUIDA DE 71.09 M2, LINDEROS Y DEMAS CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 2787 DEL 20-05-2004, NOTARIA 20 DE BOGOTÁ Y AREA PRIVADA DE: 19.67 M2, LINDEROS Y DEMAS CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1622 DEL 29-04-1998, NOTARIA 35 DE BOGOTÁ RES037 DE 21-12-2004).

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES LA AGUADUJA S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A BETANIA LTDA SEGUN ESCRITURA 860 DEL 29-03-95 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA POR ESCISION DE INVERSIONES SOLANO LUQUE LTDA SEGUN ESCRITURA 6478 DEL 27-12-95 NOTARIA 18 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20242119. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4266 DEL 11-10-89 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20031957. ESTA ADQUIRIÓ POR PERMUTA DE INVERSIONES ELOISA LUQUE VIVAS Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 3435 DEL 12-10-88 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-20008546 Y 050-542620. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A LUQUE DE VIVAS ELOISA SEGUN ESCRITURA 3982 DEL 29-12-79 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA SEGUN ESCRITURA 4275 DEL 31-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 18-03-75 AL FOLIO 050-050-271861. Y PARTE POR COMPRA A URBANIZACION IBERIA LTDA SEGUN ESCRITURA 545 DEL 5-03-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 19-05-1975 EN EL FOLIO 050-103427.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 46 A #133 A-22/46 APARTAMENTO 301 INT. 2 CONJUNTO SAN RAFAEL II ETAPA P.H.
- 2) CARRERA 46A #133A-20 APARTAMENTO 301 INT. 2
- 3) KR 54D 134 20 IN 2 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50N-20242119

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/7/1997 Radicación 1997-49445

DOC: ESCRITURA 1886 DEL: 17/7/1997 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADUJA S.A. X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/5/2004 Radicación 2004-39059

DOC: ESCRITURA 122 DEL: 20/1/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADUJA S.A. NIT# 8001584724 X



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1434219751915158

Nro Matricula: 50N-20426297

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 12:59:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/5/2004 Radicación 2004-39061

DOC: ESCRITURA 2787 DEL: 20/5/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - Y ADICION ESCRITURA DE REFORMA AL R.P.H. CONTENIDO EN ESC 122 DE 20-01-04 NOT 20 BTA EN CUANTO ACLARAR AREA Y LINDEROS DE LOS 21 APTOS Y ADICIONAR 14 GARAJES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADUA S.A. NIT# 8001584724 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/8/2004 Radicación 2004-61919

DOC: ESCRITURA 4215 DEL: 27/7/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADUA S.A. NIT# 8001584724

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/11/2004 Radicación 2004-84696

DOC: ESCRITURA 5020 DEL: 30/8/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - RESTITUCION TURNO
MEDIANTE RESOLUCION 000937 DEL 21-12-2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: INVERSIONES LA AGUADUA S.A. NIT# 8001584724

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/11/2004 Radicación 2004-84696

DOC: ESCRITURA 5020 DEL: 30/8/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 76.279.250

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA AGUADUA S.A. NIT# 8001584724

A: BARRERA VARGAS YIZEL CC# 52026580 X

A: RODRIGUEZ NUIEZ JOSE AMADEO CC# 79525440 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/11/2004 Radicación 2004-84696

DOC: ESCRITURA 5020 DEL: 30/8/2004 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA VARGAS YIZEL CC# 52026580 X

DE: RODRIGUEZ NUIEZ JOSE AMADEO CC# 79525440 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR" NIT# 8600669427

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/8/2005 Radicación 2005-62098

DOC: ESCRITURA 4541 DEL: 14/7/2005 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCR 3848/1997 NOT 35 BOG
EN CUANTO A INCORPORAR UN AREA LIBRE DE 103 M2, CREAR EL GARAJE 49, SUPRIMIR EL GARAJE 29 Y MODIFICAR ALGUNAS UNIDADES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA AGUADUA S.A. NIT# 8001584724

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/6/2010 Radicación 2010-47028



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1434219751915158

Nro Matricula: 50N-20426297

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 12:59:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1410 DEL: 20/5/2010 JUZGADO 51 CIVIL MIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 2010-91
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL
A: BARRERA VARGAS YEZEL X
A: RODRIGUEZ NUÑEZ JOSE AMADEO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/4/2013 Radicación 2013-23654
DOC: OFICIO 429 DEL: 18/2/2013 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ
D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMB 2010-91
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.
A: BARRERA VARGAS YIZEL CC# 52026580
A: RODRIGUEZ NUÑEZ JOSE AMADEO CC# 79525440

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/8/2013 Radicación 2013-63993
DOC: ESCRITURA 2240 DEL: 2/5/2013 NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 30.500.000

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR" NIT# 8600689427
A: BARRERA VARGAS YIZEL CC# 52026580
A: RODRIGUEZ NUÑEZ JOSE AMADEO CC# 79525440

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/11/2013 Radicación 2013-83765
DOC: ESCRITURA 2601 DEL: 26/9/2013 NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERA VARGAS YIZEL CC# 52026580 X
DE: RODRIGUEZ NUÑEZ JOSE AMADEO CC# 79525440 X
A: FONDO DE EMPLEADOS DE IBM DE COLOMBIA NIT. 8600066322

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: RE637/2004 Fecha: 22/12/2004
LO INCLUIDO EN LINDEROS VALE, SEGUN RESOLUCION 637 DE 21 DE DIC/2004. 507/2004).

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 7/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1434219751915158

Nro Matricula: 50N-20426297

Impreso el 29 de Mayo de 2014 a las 12:59:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-284808 FECHA: 29/5/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA TRIBUNAL DE LA FEDE

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES, abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada especial del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad, domiciliada en esta ciudad, actuado como representante legal **ASTRID TAMAYO FIERRO**, conforme se acredita en la Certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba, que se anexa a este escrito, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito manifiesto a usted respetuosamente que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra **JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ Y YIZEL BARRERA VARGAS**, en su calidad de propietarios del apartamento 301 Int. 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL**, igualmente personas mayores de edad, domiciliadas y residente en esta ciudad de Bogotá.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ Y YIZEL BARRERA VARGAS**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$265.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2013.
2. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$265.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2013.
3. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$265.000), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2013.
4. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$276.900), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2014.
5. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$276.900), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2014.
6. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$276.900), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2014.
7. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$276.900), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2014.
8. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$276.900), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2014.
9. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$276.900), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2014.
10. Por el valor de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y sanciones que se continúen causando desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
11. Por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA sobre cada una de las obligaciones indicadas en los numerales anteriores desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
12. Se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho.

HECHOS

1. Los señores **JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ Y YIZEL BARRERA VARGAS**, son propietarios del apartamento **301 Int.2**, ubicado en la Cra. 54 D No. 134 20 de esta ciudad de Bogotá.
2. El Conjunto Residencial San Rafael, adaptó sus estatutos a la Ley 675 de 2001, tal y como aparece en el respectivo certificado de libertad.
3. Conforme lo aprobado por la Asamblea General de propietarios del Conjunto Residencial San Rafael, aprobó para el apartamento 301 Int. 2 del citado Conjunto, los siguientes valores, por concepto de cuotas de administración: Año 2013: los meses de octubre a diciembre la suma de \$265.000. mensuales; Para el año 2014, los meses de enero a junio, la suma de \$276.900. mensuales.
2. La Administradora del Conjunto ha requerido en varias oportunidades a los señores **JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ Y YIZEL BARRERA VARGAS**, para el pago de las cuotas de administración en mora, sin que a la fecha haya cancelado capital, ni intereses.
3. La señora Administradora me ha conferido poder especial para iniciar el presente proceso ejecutivo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada, presento las siguientes:

Certificación expedida por el señor administrador del Conjunto Residencial San Rafael, en la que consta el valor de la deuda a cargo de los propietarios por concepto de las expensas aquí demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en el siguiente artículo: 48 de la Ley 675 de 2001, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en virtud del domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá.

CUANTIA

Es usted competente señor Juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1o. art. 20 del C.P.C. por ser la cuantía de la pretensión mayor inferior a \$ 6.922.500.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite por la vía ejecutiva de única instancia de conformidad con el literal b del art. 70 de la Ley 794 de 2003.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado a cada una de las personas que integran la parte demandada.
3. Poder debidamente otorgado por el representante legal del Conjunto Residencial San Rafael.
4. Certificado de Libertad y tradición del folio de matrícula de propiedad de los demandados.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

La parte demandada, las recibe en la Cra. 54 D No. 134 20 , APTO 301-INTERIOR 2 del Conjunto Residencial San Rafael de esta ciudad de Bogotá.

El demandante las recibe en la administración del Conjunto Residencial San Rafael ubicado en la Cra. 54 D No. 134 20 de esta ciudad de Bogotá.

La suscrita apoderada en la secretaria de su Despacho o en la Calle 127 No. 71-16 de esta ciudad

Sírvase señor Juez, reconocerme Personería Jurídica.

Del señor Juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES

C.C. 51.779.153 de Bogotá

T.P. 68.110 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 27/jun/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

084

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

31226

SECUENCIA: 31226

FECHA DE REPARTO: 27/06/2014 11:19:52a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300569948

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN
RAFAEL

01

51779153

GLADIS ALCIRA PEREZ
CIFUENTES

03

RESERVACIONES:

REPARTO004

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO004

v. 2.0

MFTS

osanchea

Oscar Sánchez Ariza

110

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
INFORME DE RADICACIÓN

Proceso No. 1100140227192014 707 00-

(S) Poder

(S) Título ejecutivo: *Cuotas de admon.* () Otro documento:

(N) Escritura

(S) Certificado de existencia y representación legal

(S) Certificado tradición y libertad

(S) Demanda original

(S) Copia para el archivo

(S) Traslados completos

(S) Medidas ejecutivas

El proceso consta de (2) cuaderno (s) con (11) y (1) folios

Observaciones: _____

Nataly

Firma de quien armó la demanda

Pasa al despacho con el anterior informe de radicación, hoy

Helver Bonilla García
Secretario



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTÍA**

ACUERDO PSSAA13-9991 de fecha 26 de Septiembre de 2013

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 3. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
La(s) parte(s) de pronunciar(se) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Recibió el anterior escrito ☐ Comunicación ☐
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C
- ☒ 11. Avocar conocimiento
- ☐ 12. Otro

Fecha: 04 JUL 2014

Califcar Lemarch
Helver Bonilla García
Secretario

#12

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá para asuntos de
Minima Cuantía

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)

Proceso Ejecutivo No. 2014-0707

Como quiera que la demanda presentada reúne los requisitos del Art. 75 del C.P.C. y satisfechas las exigencias del Art. 488 Ibídem, el juzgado Dispone:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL "PROPIEDAD HORIZONTAL"** en contra de **JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ y YIZEL BARRERA VARGAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1. \$795.000⁰⁰ por concepto de 3 cuotas ordinarias de administración vencidas entre el mes de octubre a diciembre de 2013, cada una por valor de \$265.000⁰⁰.

2. \$1.661.400⁰⁰ por concepto de 6 cuotas ordinarias de administración vencidas entre el mes de enero a junio de 2014, cada una por valor de \$276.900⁰⁰.-

3. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración relacionadas en los numerales anteriores liquidados cuota por cuota, desde que cada una se hizo exigible a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes periodos que se causen hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el interés solicitado máximo legal autorizado, ni los límites del art. 305 del C.P.

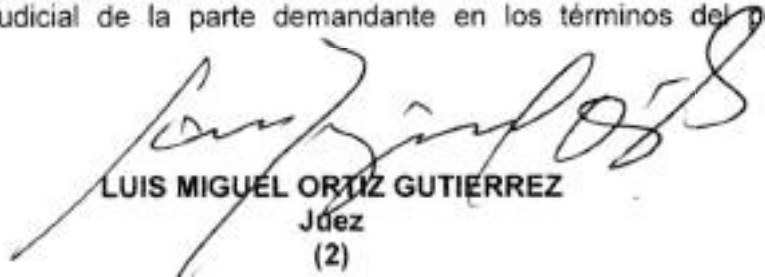
4. Más las cuotas ordinarias, extraordinarias y sanciones que en lo sucesivo se causen, conforme se certifique oportunamente (art. 498 C.P.C.), y sus intereses de mora siguiendo los lineamientos del numeral precedente.

Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.-

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman. (Art. 509 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería al Dr.(a) **GLADIS ALCIRA PEREZ CIFUENTES** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Jdez
(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 258
Fijado en la Secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
22 JUL 2014

HELVER BONILLA GARCIA
Secretario

YLR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

05 Mayo 2016

Proceso No. 2014-0707

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo **PSAA16-10512** de fecha 29 de abril de 2016 emanado por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho Judicial **AVOCA CONOCIMIENTO DEL MISMO.**

Para los fines legales pertinentes se pone de presente a las partes lo dispuesto en el Art. 625 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA15-10392 de fecha 01 de octubre de 2015 emanado por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>58</u>	
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>10 MAY 2016</u>	
	JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario



14

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.- PROCESO No. 2014-707

EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H. Vs. YISEL BARRERA VARGAS Y OTRO.

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ Y JUEZ 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS.

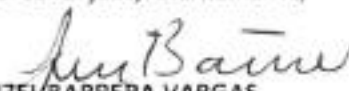
YISEL BARRERA VARGAS y JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, identificados como aparecemos al pie de nuestras respectivas firmas, obrando en nuestra condición de demandados dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito manifestamos a su despacho que nos damos por notificados del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente proceso ejecutivo, como quiera que conocemos que conocemos la obligación que debemos al Conjunto Residencial San Rafael P.H., por concepto de capital e intereses de mora por cuotas de administración adeudadas por el apartamento 301 de nuestra propiedad, ubicada en el Conjunto Residencial San Rafael.

En consecuencia de lo anterior y coadyuvada por la apoderada de la parte actora, Dra. GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, solicitamos a su despacho se sirva **SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HASTA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2017, prorrogables a solicitud de la parte actora**, de conformidad a un "acuerdo de pago" que se efectuará entre las partes, para cancelar el total de la obligación demandada judicialmente.

En el evento de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que se establecerá en el acuerdo de pago, se faculta desde ya a la parte actora, a presentar al despacho judicial un memorial mediante el cual solicite la continuación del presente juicio ejecutivo, ordenando seguir adelante con la ejecución del crédito y condenando en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

La presente solicitud se efectúa de conformidad a lo normado en el numeral 3º. del artículo 170 del C.P.C. y art. 161 del C.G.P.

Del señor juez, atentamente,


YISEL BARRERA VARGAS
C.C. 52.026.580 de Bogotá


JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ
C.C. 79.525.440 de Bogotá

Coadyvo:


GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES
C.C. 51779153 Bto
T.P. 68-110 CST

Notaria

43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2016-12-10 11:57:26

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado personalmente por:

BARRERA VARGAS YIZEL

Identificado con C.C. 52026580

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CODIjce



51uz5is



Notaria

43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2016-12-10 11:58:08

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ NUÑEZ JOSE AMADEO

Identificado con C.C. 79525440

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CODIjce



5118qj0

X
Firma compareciente

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
16 DIC. 2016

Exploté, D.C. Hoy

Compareció el Sr. (a)

Gladiis Alcira
Perez Cifuentes

quien presenta la

No. 5779153 De B79

I.P. No. 68710 De C. S. de la T.

Quien manifiesta que el contenido del anterior escrito es cierto en todas y cada una de sus partes y la firma en el presente es de su puño y letra.

El Compareciente,

El Secretario,



15



JUZGADO EN LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Al Ordenar:

- ☒ 1. No se le aplicó la pena de prisión
- ☒ 2. La pena es de prisión de 1 a 2 años
- ☒ 3. Valor de la pena es de 1 a 2 años
- ☒ 4. Valor de la pena es de 1 a 2 años
- ☒ 5. Valor de la pena es de 1 a 2 años
- ☒ 6. Se recae el artículo 124 C.P.C.
- ☒ 7. Corresponde al juez de primer instancia
- ☒ 8. Corresponde al juez de primer instancia
- ☒ 9. Corresponde al juez de primer instancia
- ☒ 10. Auto del 107 C.P.C.
- ☒ 11. Auto del 108 C.P.C.
- ☒ 12. Auto del 109 C.P.C.
- ☒ 13. Auto del 110 C.P.C.

Suspender por
acuerdo de pago

FECHA: 17 ENE 2017

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

18 ENE 2017

Proceso No. 2014-0707

En atención a lo solicitado y de conformidad con lo normado en el art. 330 del C.P.C, se DISPONE:

1- TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados YIZEL BARRERA VARGAS y JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ, téngase en cuenta que el mismo renunció al término para pagar y proponer excepciones.-

2- SUSPENDER el presente proceso por el tiempo solicitado esto es hasta el 17 de febrero de 2017.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 009
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
18 ENE 2017
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

SECRETARÍA DE DEFENSA
FISCALÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
CAUSA Y COMPETENCIA

Al Desapoderado de la Causa

- ☐ 1. No se da cumplimiento al auto anterior
- ☐ 2. La providencia anterior no fue cumplida oportunamente
- ☐ 3. Venció el término de trámite de la causa y no se repuso
La parte(s) que impuso la multa: ☐ NO ☐
- ☐ 4. Venció el término de la causa y no se repuso el auto anterior
La parte(s) que impuso la multa: ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio
- ☐ 6. Se recibió el auto de control Cancelación
- ☐ 7. Corregir auto de fecha anterior
- ☐ 8. Dar cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Dar notificación al auto 124 C.P.C.
- ☐ 10. Auto del 507 C.P.C.
- ☐ 11. Auto del 555 C.P.C.
- ☐ 12. Avocar conocimiento
- ☐ 13. Otros: Vence término

interior

FECHA: 03 MAR 2017

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C., 9 MAY 2017

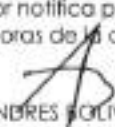
Proceso No. 2014-0707

Conforme a lo previsto en el Art. 172 del C.P.C. se decreta la REANUDACION del presente proceso. Comuníquesele telegráficamente a las partes, así mismo, para que indiquen si se dio pleno cumplimiento al acuerdo pactado entre las partes.

Una vez se envíen los telegramas enunciados en el inciso anterior, ingrésese nuevamente las presentes diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. 59
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
10 MAY 2017

JAIVER ANDRES SOLIVAR PAEZ
Secretario

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Edificio Uconal
Calle 19 N0.13A-12 PISO 11
Telefax 334 3294

Telegrama 0060

Señores (a):
YIZEL BARRERA VARGAS
JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ
CARRERA 54D # 134-20 APTO 301 INT 2
CIUDAD

Ref.: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: No. 2014-0707
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL
Accionado: YIZEL BARRERA VARGAS
JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ

COMUNIQUE QUE POR AUTO DEL NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ESTE DESPACHO ORDENO REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE SE SIRVAN INFORMAR CON DESTINO STE DESPACHO JUDICIAL SI SE DIO PLENO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PACTADO ENTRE LAS PARTES.

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Edificio Uconal
Calle 19 N0.13A-12 PISO 11
Telefax 334 3294

Telegrama 0061

Señores (a):
REPRESENTANTE LEGAL
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL
CARRERA 54D # 134-20
CIUDAD

Ref.: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: No. 2014-0707
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL
Accionado: YIZEL BARRERA VARGAS
JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ

COMUNIQUE QUE POR AUTO DEL NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ESTE DESPACHO ORDENO REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE SE SIRVAN INFORMAR CON DESTINO STE DESPACHO JUDICIAL SI SE DIO PLENO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PACTADO ENTRE LAS PARTES.

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

☐ 1. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 2. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 3. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 4. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 5. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 6. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 7. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 8. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 9. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 10. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 11. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 12. ¿Se cumplió el horario de atención?
☐ 13. Otro: _____

24 JUL 2011

FECHA:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D. C., 11 de Septiembre de 2014

Proceso Ejecutivo No. 2014-0707

De conformidad con el Art. 507 del C.P.C., y como quiera que la parte demandada al notificarse del mandamiento de pago y no propusiera excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado a reparto el 27 de junio de 2016, el **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL "PROPIEDAD HORIZONTAL"**, obrando por medio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ y YIZEL BARRERA VARGAS**, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda aportado como base de la ejecución.

Comoquiera que la demanda reunió los requisitos previstos en el Art. 75 y siguientes del C.P.C., y adicionalmente, al título allegado con la demanda cumplía con las exigencias contempladas en el Art. 488 ibídem, el juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá para asuntos de Mínima Cuantía libro mandamiento de pago el 18 de julio de 2014, a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada.

Los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago por Conducta Concluyente de conformidad con lo previsto en el artículo 330 del C.P.C, quienes renunciaron al término legal para contestar demanda y proponer cualquier medio exceptivo.

Así las cosas, y conforme a lo establecido en la precipitada norma legal, al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por mérito de anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

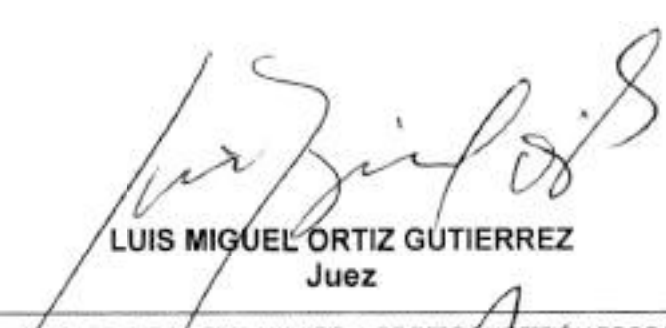
Segundo. ORDENAR el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a desembargar por razón del presente proceso.

Tercero. ORDENAR, que con sujeción al artículo 446 del Código de General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

Cuarto. CONDENAR en costas a la parte demandada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$247.000⁰⁰. Tásense en oportunidad.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia conforme al inciso 3° del Art. 507 del C.P.C.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>95</u>	
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
3 SEP 2017	JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario



- ☐ 1. El nombre del establecimiento
- ☐ 2. La dirección completa
- ☐ 3. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 4. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 5. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 6. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 7. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 8. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 9. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 10. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 11. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 12. Tipo de actividad de negocio del establecimiento
- ☐ 13. Tipo de actividad de negocio del establecimiento

NO OCT 2017

FECHA: _____

CONSTRUMAX

Por medio del presente y en cur
fecha nueve (9) de octubre de 20
de TUTELA, a fin de que se dé c
remito copia del citado en _____

En consecuencia sírvase proceder

Cordialmente,

JAIVER ANDRE

Sec:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
EDIFICIO CAMACOL
CARRERA 10 # 19-65 PISO 7 EDF CAMACOL

Señor Juez:

A continuación se procede a elaborar la **LIQUIDACION DE COSTAS** a la que fue condenada

la parte
demandada

JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ Y YIZEL BARRERA VARGAS

ordenado mediante providencia de fecha

12/09/2017

en el proceso No.

2014-0707

, proveniente del Juzgado

19 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

CONCEPTO	FOLIO		VALOR
Agencias en derecho	20	PRINCIPAL	\$ 247.000,0
Notificación	30-35	PRINCIPAL	\$ 15.000,0
Póliza Judicial	3	PRINCIPAL	\$ 23.780,0
Publicaciones			
Gastos auxiliar			
Honorarios auxiliar			
Recibo de caja de instrumentos públicos	13	PRINCIPAL	\$ 30.400,0
Arancel Judicial			
Otros			
Total			\$ 316.180,00

Jaiver Andrés Bolívar Páez
Secretario

Se pone en conocimiento de las partes la liquidacion de costas conforme a lo dispuesto en el artículo 366
No. 5 del C. G. del P.

22

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C.,

10 OCT 2017

Proceso No. 2014-0707

En atención a la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho y que la misma se encuentra ajustada a Derecho, por el Juzgado se APRUEBA la liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

11 OCT 2017

JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario

LIQUIDACION CREDITO

FECHA DESDE HASTA		INTERES BANCARI O	TASA MENSUAL	DIAS	CUOTA MENSUAL	CAPITAL EN DEUDA	INTERES/ME CAP.DEUDA	ABONO A INTERESES	SALDO A INTERESES	ABONOS A CAPITAL	SALDO A CAPITAL	VALOR ABONADO
1-oct-13	31-oct-13	19,85%	2,48%	31	\$ 265.000,00	\$ 265.000,00	\$ 6.794,49	\$ 0,00	\$ 6.794,49	\$ 0,00	\$ 265.000,00	\$ 0,00
1-nov-13	30-nov-13	19,85%	2,48%	30	\$ 265.000,00	\$ 530.000,00	\$ 13.150,63	\$ 0,00	\$ 19.945,12	\$ 0,00	\$ 530.000,00	\$ 0,00
1-dic-13	31-dic-13	19,85%	2,48%	31	\$ 265.000,00	\$ 795.000,00	\$ 20.383,47	\$ 0,00	\$ 40.328,58	\$ 0,00	\$ 795.000,00	\$ 0,00
1-ene-04	31-ene-14	19,65%	2,46%	31	\$ 276.900,00	\$ 1.071.900,00	\$ 27.206,16	\$ 0,00	\$ 67.534,75	\$ 0,00	\$ 1.071.900,00	\$ 0,00
1-feb-14	28-feb-14	19,65%	2,46%	28	\$ 276.900,00	\$ 1.348.800,00	\$ 30.921,24	\$ 0,00	\$ 98.455,99	\$ 0,00	\$ 1.348.800,00	\$ 0,00
1-mar-14	31-mar-14	19,65%	2,46%	31	\$ 276.900,00	\$ 1.625.700,00	\$ 41.262,30	\$ 0,00	\$ 139.718,28	\$ 0,00	\$ 1.625.700,00	\$ 0,00
1-abr-14	30-abr-14	19,63%	2,45%	30	\$ 276.900,00	\$ 1.902.600,00	\$ 46.685,05	\$ 0,00	\$ 186.403,33	\$ 0,00	\$ 1.902.600,00	\$ 0,00
1-may-14	31-may-14	19,63%	2,45%	31	\$ 276.900,00	\$ 2.179.500,00	\$ 55.262,13	\$ 0,00	\$ 241.665,46	\$ 0,00	\$ 2.179.500,00	\$ 0,00
1-jun-14	30-jun-14	19,63%	2,45%	30	\$ 276.900,00	\$ 2.456.400,00	\$ 60.273,92	\$ 0,00	\$ 301.939,38	\$ 0,00	\$ 2.456.400,00	\$ 0,00
1-jul-14	31-jul-14	19,33%	2,42%	31	\$ 276.900,00	\$ 2.733.300,00	\$ 68.244,81	\$ 370.184,18	\$ 0,00	\$ 2.663.615,82	\$ 69.684,18	\$ 3.033.800,00
1-ago-14	31-ago-14	19,33%	2,42%	31	\$ 276.900,00	\$ 346.584,18	\$ 8.653,48	\$ 0,00	\$ 8.653,49	\$ 0,00	\$ 346.584,18	\$ 0,00
1-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,42%	30	\$ 276.900,00	\$ 623.484,18	\$ 15.064,94	\$ 0,00	\$ 23.718,42	\$ 0,00	\$ 623.484,18	\$ 0,00
1-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,40%	31	\$ 276.900,00	\$ 900.384,18	\$ 22.294,64	\$ 0,00	\$ 46.013,06	\$ 0,00	\$ 900.384,18	\$ 0,00
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,40%	30	\$ 276.900,00	\$ 1.177.284,18	\$ 28.210,67	\$ 0,00	\$ 74.223,73	\$ 0,00	\$ 1.177.284,18	\$ 0,00
1-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,40%	31	\$ 276.900,00	\$ 1.454.184,18	\$ 36.007,42	\$ 0,00	\$ 110.231,15	\$ 0,00	\$ 1.454.184,18	\$ 0,00
1-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,40%	31	\$ 289.600,00	\$ 1.743.784,18	\$ 43.268,37	\$ 0,00	\$ 153.499,52	\$ 0,00	\$ 1.743.784,18	\$ 0,00
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,40%	28	\$ 289.600,00	\$ 2.033.384,18	\$ 45.571,53	\$ 0,00	\$ 199.071,05	\$ 0,00	\$ 2.033.384,18	\$ 0,00
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,40%	31	\$ 289.600,00	\$ 2.322.984,18	\$ 57.640,01	\$ 0,00	\$ 256.711,07	\$ 0,00	\$ 2.322.984,18	\$ 0,00
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,42%	30	\$ 289.600,00	\$ 2.612.584,18	\$ 63.257,19	\$ 0,00	\$ 319.968,26	\$ 0,00	\$ 2.612.584,18	\$ 0,00
1-may-15	31-may-15	19,37%	2,42%	31	\$ 278.100,00	\$ 2.890.684,18	\$ 72.323,71	\$ 0,00	\$ 392.291,97	\$ 0,00	\$ 2.890.684,18	\$ 0,00
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,42%	30	\$ 278.100,00	\$ 3.168.784,18	\$ 76.724,19	\$ 0,00	\$ 469.016,16	\$ 0,00	\$ 3.168.784,18	\$ 0,00
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,41%	31	\$ 278.100,00	\$ 3.446.884,18	\$ 85.749,86	\$ 0,00	\$ 554.766,02	\$ 0,00	\$ 3.446.884,18	\$ 0,00
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,41%	31	\$ 278.100,00	\$ 3.724.984,18	\$ 92.668,29	\$ 0,00	\$ 647.434,32	\$ 0,00	\$ 3.724.984,18	\$ 0,00
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,41%	30	\$ 278.100,00	\$ 4.003.084,18	\$ 96.374,25	\$ 0,00	\$ 743.808,57	\$ 0,00	\$ 4.003.084,18	\$ 0,00
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,42%	31	\$ 278.100,00	\$ 4.281.184,18	\$ 106.892,25	\$ 0,00	\$ 850.700,82	\$ 0,00	\$ 4.281.184,18	\$ 0,00
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,42%	30	\$ 278.100,00	\$ 4.559.284,18	\$ 110.163,70	\$ 0,00	\$ 960.864,52	\$ 0,00	\$ 4.559.284,18	\$ 0,00
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,42%	31	\$ 278.100,00	\$ 4.837.384,18	\$ 120.779,41	\$ 1.000.000,00	\$ 81.643,93	\$ 0,00	\$ 4.837.384,18	\$ 1.000.000,00
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,46%	31	\$ 297.600,00	\$ 5.134.984,18	\$ 130.531,30	\$ 0,00	\$ 212.175,22	\$ 0,00	\$ 5.134.984,18	\$ 0,00
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,46%	29	\$ 297.600,00	\$ 5.432.584,18	\$ 129.186,85	\$ 0,00	\$ 341.362,08	\$ 0,00	\$ 5.432.584,18	\$ 0,00

23

1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,46%	31	\$ 297.600,00	\$ 5.730.184,18	\$ 145.661,28	\$ 0,00	\$ 487.023,36	\$ 0,00	\$ 5.730.184,18	\$ 0,00
01-abril-16	30-abr-16	20,54%	2,57%	30	\$ 297.600,00	\$ 6.027.784,18	\$ 154.763,36	\$ 600.000,00	\$ 41.786,72	\$ 0,00	\$ 6.027.784,18	\$ 600.000,00
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,57%	31	\$ 297.600,00	\$ 6.325.384,18	\$ 167.817,71	\$ 0,00	\$ 209.604,43	\$ 0,00	\$ 6.325.384,18	\$ 0,00
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,57%	30	\$ 297.600,00	\$ 6.622.984,18	\$ 170.045,12	\$ 379.649,55	\$ 0,00	\$ 220.350,45	\$ 6.402.633,73	\$ 600.000,00
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,67%	31	\$ 297.600,00	\$ 6.700.233,73	\$ 184.859,45	\$ 184.859,45	\$ 0,00	\$ 415.140,55	\$ 6.285.093,18	\$ 600.000,00
1-ago-17	31-ago-16	21,34%	2,67%	31	\$ 297.600,00	\$ 6.582.693,18	\$ 181.616,50	\$ 0,00	\$ 181.616,50	\$ 0,00	\$ 6.582.693,18	\$ 0,00
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,67%	30	\$ 297.600,00	\$ 6.880.293,18	\$ 183.703,83	\$ 365.320,33	\$ 0,00	\$ 634.679,67	\$ 6.245.613,51	\$ 1.000.000,00
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,74%	31	\$ 297.600,00	\$ 6.543.213,51	\$ 185.260,19	\$ 0,00	\$ 185.260,19	\$ 0,00	\$ 6.543.213,51	\$ 0,00
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,74%	30	\$ 297.600,00	\$ 6.840.813,51	\$ 187.438,29	\$ 0,00	\$ 372.698,48	\$ 0,00	\$ 6.840.813,51	\$ 0,00
1-dic-17	31-dic-16	21,99%	2,74%	31	\$ 297.600,00	\$ 7.138.413,51	\$ 202.112,28	\$ 574.810,76	\$ 0,00	\$ 425.189,24	\$ 6.713.224,27	\$ 1.000.000,00
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,79%	31	\$ 318.400,00	\$ 7.031.624,27	\$ 202.721,73	\$ 202.721,72	\$ 0,00	\$ 797.278,28	\$ 6.234.345,99	\$ 1.000.000,00
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,79%	28	\$ 318.400,00	\$ 6.552.745,99	\$ 170.633,51	\$ 0,00	\$ 170.633,51	\$ 0,00	\$ 6.552.745,99	\$ 0,00
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,79%	31	\$ 318.400,00	\$ 6.871.145,99	\$ 198.095,14	\$ 368.728,65	\$ 0,00	\$ 631.271,35	\$ 6.239.874,64	\$ 1.000.000,00
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,79%	30	\$ 297.600,00	\$ 6.537.474,64	\$ 182.395,54	\$ 182.395,54	\$ 0,00	\$ 817.604,46	\$ 5.719.870,18	\$ 1.000.000,00
1-may-17	30-may-17	22,33%	2,79%	30	\$ 297.600,00	\$ 6.017.470,18	\$ 167.887,42	\$ 167.887,42	\$ 0,00	\$ 545.537,66	\$ 5.471.932,52	\$ 1.000.000,00
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,79%	30	\$ 297.600,00	\$ 5.769.532,52	\$ 160.969,96	\$ 0,00	\$ 160.969,96	\$ 0,00	\$ 5.769.532,52	\$ 0,00
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,74%	31	\$ 297.600,00	\$ 6.067.132,52	\$ 171.780,75	\$ 332.750,70	\$ 0,00	\$ 1.667.249,30	\$ 4.399.883,22	\$ 2.000.000,00
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,74%	31	\$ 297.600,00	\$ 4.697.483,22	\$ 133.001,41	\$ 133.001,41	\$ 0,00	\$ 866.998,59	\$ 3.830.484,63	\$ 1.000.000,00
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	2,74%	30	\$ 297.600,00	\$ 4.128.084,63	\$ 113.109,52	\$ 113.109,52	\$ 0,00	\$ 886.890,48	\$ 3.241.194,15	\$ 1.000.000,00
1/10/2017	30/10/2017	21,98%	2,74%	30	\$ 297.600,00	\$ 3.538.794,15	\$ 96.962,96	\$ 96.962,96	\$ 0,00	\$ 903.037,04	\$ 2.635.757,11	\$ 1.000.000,00
1/11/2017	30/11/2017	21,98%	2,64%	30	\$ 175.420,00	\$ 2.811.177,11	\$ 74.215,08	\$ 74.215,08	\$ 0,00	\$ 925.784,92	\$ 1.885.392,19	\$ 1.000.000,00
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	2,59%	31	\$ 297.600,00	\$ 2.182.992,19	\$ 58.424,15	\$ 0,00	\$ 58.424,15	\$ 0,00	\$ 2.182.992,19	\$ 0,00
1/01/2018	31/01/2018	20,69%	2,58%	31	\$ 309.800,00	\$ 2.492.792,19	\$ 66.457,84	\$ 124.881,99	\$ 0,00	\$ 875.118,01	\$ 1.617.674,17	\$ 1.000.000,00
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	2,62%	28	\$ 309.800,00	\$ 1.927.474,17	\$ 47.133,17	\$ 0,00	\$ 47.133,17	\$ 0,00	\$ 1.927.474,17	\$ 0,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,58%	31	\$ 309.800,00	\$ 2.237.274,17	\$ 59.645,73	\$ 0,00	\$ 106.778,90	\$ 0,00	\$ 2.237.274,17	\$ 0,00
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,56%	30	\$ 309.800,00	\$ 2.547.074,17	\$ 65.205,10	\$ 0,00	\$ 171.984,00	\$ 0,00	\$ 2.547.074,17	\$ 0,00
1-may-18	22-may-18	20,44%	2,55%	22	\$ 309.800,00	\$ 2.856.874,17	\$ 53.423,55	\$ 0,00	\$ 225.407,54	\$ 0,00	\$ 2.856.874,17	\$ 0,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,55%	30	\$ 309.800,00	\$ 3.166.674,17	\$ 80.750,19	\$ 0,00	\$ 306.157,74	\$ 0,00	\$ 3.166.674,17	\$ 0,00
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,55%	30	\$ 309.800,00	\$ 3.476.474,17	\$ 88.650,09	\$ 0,00	\$ 394.807,83	\$ 0,00	\$ 3.476.474,17	\$ 0,00
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,49%	31	\$ 309.800,00	\$ 3.786.274,17	\$ 97.420,83	\$ 0,00	\$ 492.228,66	\$ 0,00	\$ 3.786.274,17	\$ 0,00
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,47%	30	\$ 309.800,00	\$ 4.096.074,17	\$ 101.173,03	\$ 0,00	\$ 593.401,69	\$ 0,00	\$ 4.096.074,17	\$ 0,00
1 oct.-18	31-oct-18	19,81%	2,47%	31	\$ 309.800,00	\$ 4.405.874,17	\$ 112.452,60	\$ 0,00	\$ 705.854,29	\$ 0,00	\$ 4.405.874,17	\$ 0,00
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,43%	30	\$ 309.800,00	\$ 4.715.674,17	\$ 114.590,88	\$ 550.000,00	\$ 270.445,17	\$ 0,00	\$ 4.715.674,17	\$ 550.000,00
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,42%	31	\$ 309.800,00	\$ 5.025.474,17	\$ 125.670,36	\$ 0,00	\$ 396.115,53	\$ 0,00	\$ 5.025.474,17	\$ 0,00

24

52

1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,39%	31	\$ 319.700,00	\$ 5.345.174,17	\$ 132.007,98	\$ 0,00	\$ 528.123,51	\$ 0,00	\$ 5.345.174,17	\$ 0,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,46%	28	\$ 319.700,00	\$ 5.664.874,17	\$ 130.065,51	\$ 0,00	\$ 658.189,02	\$ 0,00	\$ 5.664.874,17	\$ 0,00
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	2,46%	30	\$ 319.700,00	\$ 5.984.574,17	\$ 147.220,52	\$ 0,00	\$ 805.409,55	\$ 0,00	\$ 5.984.574,17	\$ 0,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,40%	30	\$ 319.700,00	\$ 6.304.274,17	\$ 151.302,58	\$ 0,00	\$ 956.712,13	\$ 0,00	\$ 6.304.274,17	\$ 0,00
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,41%	31	\$ 319.700,00	\$ 6.623.974,17	\$ 164.959,04	\$ 0,00	\$ 1.121.671,17	\$ 0,00	\$ 6.623.974,17	\$ 0,00

RESUMEN

CAPITAL.....	\$ 6.623.974,17
INTERESES.....	\$ 1.121.671,17
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA 1/08/16.....	\$ 148.000,00
SANCION INAISTENCIA ASAMBLEA 1/5/17.....	\$ 148.000,00
TOTAL.....	\$ 8.041.645,34

CERTIFICACION

ASTRID TAMAYO FIERRO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H., por medio del presente escrito **CERTIFICO** que el **APTO 301 INTERIOR 2** ubicado en la calle 54 D # 134-20, de propiedad de la señora **YIZEL BARRERA VARGAS Y JOSÉ AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 52.026.580 y 79.525.440, respectivamente, le fueron aprobados los siguientes valores por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias, intereses y sanciones discriminadas así:

Fecha	Concepto	Valor
1/07/2014	Cuota de Administración Jul./2014	\$ 276.900
1/08/2014	Cuota de Administración Ago./2014	\$ 276.900
1/09/2014	Cuota de Administración Sep./2014	\$ 276.900
1/10/2014	Cuota de Administración Oct./2014	\$ 276.900
1/11/2014	Cuota de Administración Nov./2014	\$ 276.900
1/12/2014	Cuota de Administración Dic/2014	\$ 276.900
1/01/2015	Cuota de Administración Ene./2015	\$ 289.600
1/02/2015	Cuota de Administración Feb./2015	\$ 289.600
1/03/2015	Cuota de Administración Mar./2015	\$ 289.600
1/04/2015	Cuota de Administración Abr./2015	\$ 289.600
1/05/2015	Cuota de Administración May./2015	\$ 278.100
1/06/2015	Cuota de Administración Jun./2015	\$ 278.100
1/07/2015	Cuota de Administración Jul./2015	\$ 278.100
1/08/2015	Cuota de Administración Ago./2015	\$ 278.100
1/09/2015	Cuota de Administración Sep./2015	\$ 278.100
1/10/2015	Cuota de Administración Oct./2015	\$ 278.100
1/11/2015	Cuota de Administración Nov./2015	\$ 278.100
1/12/2015	Cuota de Administración Dic./2015	\$ 278.100
1/01/2016	Cuota de Administración Ene 2016	\$ 297.600
1/02/2016	Cuota de Administración Feb 2016	\$ 297.600
1/03/2016	Cuota de Administración Mar 2016	\$ 297.600
1/04/2016	Cuota de Administración Abr 2016	\$ 297.600
1/05/2016	Cuota de Administración May 2016	\$ 297.600
1/06/2016	Cuota de Administración Jun 2016	\$ 297.600
1/07/2016	Cuota de Administración Jul 2016	\$ 297.600
1/08/2016	Cuota de Administración ago. 2016	\$ 297.600

Fecha	Concepto	Valor
1/09/2016	Cuota de Administración Sep. 2016	\$ 297.600
1/10/2016	Cuota de Administración Oct 2016	\$ 297.600
1/11/2016	Cuota de Administración Nov 2016	\$ 297.600
1/12/2016	Cuota de Administración Dic 2016	\$ 297.600
1/01/2017	Cuota de Administración enero 2017	\$ 318.400
1/02/2017	Cuota de Administración Feb 2017	\$ 318.400
1/03/2017	Cuota de Administración Mar 2017	\$ 318.400
1/04/2017	Cuota de Administración Abr 2017	\$ 297.600
1/05/2017	Cuota de Administración May 2017	\$ 297.600
1/06/2017	Cuota de Administración Jun 2017	\$ 297.600
1/07/2017	Cuota de Administración Jul 2017	\$ 297.600
1/08/2017	Cuota de Administración ago. 2017	\$ 297.600
1/09/2017	Cuota de Administración Sep. 2017	\$ 297.600
1/10/2017	Cuota de Administración Oct 2017	\$ 297.600
1/11/2017	Cuota de Administración Nov 2017	\$ 175.420
1/12/2017	Cuota de Administración Dic 2017	\$ 297.600
1/01/2018	Cuota de Administración Ene 2018	\$ 309.800
1/02/2018	Cuota de Administración Feb 2018	\$ 309.800
1/03/2018	Cuota de Administración Mar 2018	\$ 309.800
1/04/2018	Cuota de Administración Abr 2018	\$ 309.800
1/05/2018	Cuota de Administración May 2018	\$ 309.800
1/06/2018	Cuota de Administración Jun 2018	\$ 309.800
1/07/2018	Cuota de Administración Jul 2018	\$ 309.800
1/08/2018	Cuota de Administración ago. 2018	\$ 309.800
1/09/2018	Cuota de Administración Sep. 2018	\$ 309.800
1/10/2018	Cuota de Administración Oct 2018	\$ 309.800
1/11/2018	Cuota de Administración Nov 2018	\$ 309.800
1/12/2018	Cuota de Administración Dic 2018	\$ 309.800
1/01/2019	Cuota de Administración Ene 2019	\$ 319.700
1/02/2019	Cuota de Administración Feb 2019	\$ 319.700
1/03/2019	Cuota de Administración Mar 2019	\$ 319.700
1/04/2019	Cuota de Administración Abr 2019	\$ 319.700
1/05/2019	Cuota de Administración May 2019	\$ 319.700
1/08/2016	Sanción Inasistencia Asamblea	\$ 148.800
1/05/2017	Sanción Inasistencia Asamblea	\$ 148.800

Igualmente certifico que ha realizado los siguientes abonos:

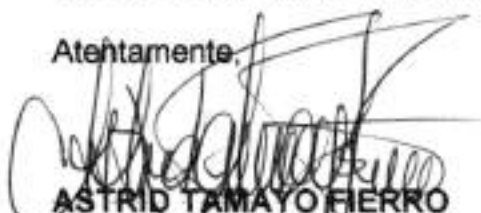
30/07/2014	RC 20405	Abono a deuda	\$ 3.033.800 ✓
22/12/2015	RC 23484	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
14/04/2016	RC 24253	Abono a deuda	\$ 600.000 ✓
8/06/2016	RC 24501	Abono a deuda	\$ 600.000 ✓
22/07/2016	RC 24836	Abono a deuda	\$ 600.000 ✓
13/09/2016	RC 25067	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
29/12/2016	RC 25844	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
30/01/2017	RC 26038	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
1/03/2017	RC 26236	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
24/04/2017	RC 26615	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
26/05/2017	RC 26811	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
25/07/2017	RC 27186	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
4/07/2017	RC 27390	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
28/08/2017	RC 27391	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
26/09/2017	RC 27586	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
30/10/2017	RC 27784	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
27/11/2017	RC 27979	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
2/01/2018	RC 28192	Abono a deuda	\$ 1.000.000 ✓
25/11/2018	RC 30364	Abono a deuda	\$ 550.000 ✓

Cuotas de administración con fecha de vencimiento los días 30 de cada mes.

Más los intereses de mora certificados por la Superintendencia Financiera sobre cada una de las obligaciones mencionadas anteriormente, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa permitida por la ley.

La anterior certificación se expide a los tres días del mes de junio de 2019, con destino al juzgado 12 civil municipal de descongestión de Bogotá, para el proceso No. 2014-707.

Atentamente,


ASTRID TAMAYO FIERRO
Representante Legal
c.c. 52.341.859 de Bogotá



Radicado No. 20196130239151

Fecha: 29/05/2019



29

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1303 del 28 de Noviembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 D # 134 - 20 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Abril de 2019 se eligió a:

ASTRID TAMAYO FIERRO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52341859, quien actuará como Administrador durante el periodo del 22 de Abril de 2019 al 21 de Abril de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: 20196110151932

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196130239151

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/05/2019 12:28 PM

Página 1 de 1

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF.- PROCESO No. 2014-707

EJECUTIVO SINGULAR CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H. Vs. BARRERA YICEL Y OTRO

GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo de la referencia, comedidamente me permito anexar al presente escrito, la liquidación del crédito en tres (3) folios.

Igualmente anexo personería jurídica y certificación de deuda en 4 folios.

En consecuencia se anexa lo enunciado en 7 folios.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor juez, atentamente,



GLADIS ALCIRA PÉREZ CIFUENTES

C.C.: 51.779.153 de Bogotá

T.P. 68.110 del C.S. de la J.

31
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Edificio Camacol
Carrera 10 No 19- 65 Piso 7
Telefax 2820268

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ref.: 2014-0707.

Como quiera que se presentó la **liquidación del crédito**, se fija en lista de traslados hoy 14 de junio de 2019 a las 8.00 a.m., quedando a disposición de las partes en la Secretaria del Juzgado por el término establecido en los artículos 446-110 del C. G del P., es decir tres (03) días.

Inicia el día 17 de junio de 2019 a las 8:00 am.

Vence el 19 de junio de 2019 a las 5:00 p.m.

Cordialmente,


JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
Secretario

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez).
Elaborado por: AB

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá, D.C.

Bogotá, D. C.,

Proceso No. 2019-0284

Presentada la demanda en legal forma y satisfechas las exigencias de los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. y Artículos 621 y 709 del C. Cio, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS - COOAFIN** en contra de **HENRY VALENCIA MURILLO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:

1. \$2.455.247⁰⁰ por concepto de cincuenta y nueve (59) cuotas vencidas y no pagadas del pagare aportada como base de ejecución, relacionadas así:
- 2.

cuota	fecha de vencimiento	Valor Cuota
14	30-ago-13	\$28.237,00
15	30-sep-13	\$41.845,00
16	30-oct-13	\$41.845,00
17	30-nov-13	\$41.845,00
18	30-dic-13	\$41.845,00
19	30-ene-14	\$41.845,00
20	28-feb-14	\$41.845,00
21	30-mar-14	\$41.845,00
22	30-abr-14	\$41.845,00
23	30-may-14	\$41.845,00
24	30-jun-14	\$41.845,00
25	30-jul-14	\$41.845,00
26	30-ago-14	\$41.845,00
27	30-sep-14	\$41.845,00
28	30-oct-14	\$41.845,00
29	30-nov-14	\$41.845,00
30	30-dic-14	\$41.845,00
31	30-ene-15	\$41.845,00
32	28-feb-15	\$41.845,00
33	30-mar-15	\$41.845,00

25 JUN 2019

Y.L.R.-

RECIBO

32

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Doce Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá, D. C.,

14 AGO 2019

Proceso No. 2014-0707

Como quiera que al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, observa este director judicial que no se están liquidando los intereses moratorios en debida forma, por lo cual el despacho modifica la liquidación del CRÉDITO, lo anterior conforme a la facultad consagrada en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., de la siguiente forma:

RESOLUCION DE LA SUPERBANCARIA	Interés corriente vencido anual	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	int.aplica do	Cptal x tasa int.mora x tot.días	Valor Cuota	Fecha de la Cuota
1779/30 Sep 13	19,85	265.000,00	01-nov-13	30-nov-13	2,28	6.043,45	265.000,00	oct-13
1779/30 Sep 13	19,85	530.000,00	01-dic-13	31-dic-13	2,28	12.489,80	265.000,00	nov-13
2372/30 Dic 13	19,65	795.000,00	01-ene-14	31-ene-14	2,26	18.560,60	265.000,00	dic-13
2372/30 Dic 13	19,65	1.071.900,00	01-feb-14	28-feb-14	2,26	22.603,49	276.900,00	ene-14
2372/30 Dic 13	19,65	1.348.800,00	01-mar-14	31-mar-14	2,26	31.489,98	276.900,00	feb-14
503/31 Mar 2014	19,63	1.625.700,00	01-abr-14	30-abr-14	2,26	36.695,84	276.900,00	mar-14
503/31 Mar 2014	19,63	1.902.600,00	01-may-14	31-may-14	2,26	44.377,66	276.900,00	abr-14
503/31 Mar 2014	19,63	2.179.500,00	01-jun-14	30-jun-14	2,26	49.196,40	276.900,00	may-14
1041/27 Jun 2014	19,33	2.456.400,00	01-jul-14	30-jul-14	2,23	54.664,20	276.900,00	jun-14
			intereses a julio 30/14				276.121,41	
			abono a julio 30/14 fl.				3.033.800,00	
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-2.757.678,59	
1041/27 Jun 2014	19,33	-301.278,59	31-jul-14	31-jul-14	2,23			
1041/27 Jun 2014	19,33	-24.378,59	01-ago-14	31-ago-14	2,23		276.900,00	jul-14
1041/27 Jun 2014	19,33	252.521,41	01-sep-14	30-sep-14	2,23	5.619,56	276.900,00	ago-14
1707/30 sep 2014	19,17	529.421,41	01-oct-14	31-oct-14	2,21	12.081,24	276.900,00	sep-14
1707/30 sep 2014	19,17	806.321,41	01-nov-14	30-nov-14	2,21	17.806,47	276.900,00	oct-14
1707/30 sep 2014	19,17	1.083.221,41	01-dic-14	31-dic-14	2,21	24.718,80	276.900,00	nov-14
2359/ 31 dic 2014	19,21	1.360.121,41	01-ene-15	31-ene-15	2,21	31.097,40	276.900,00	dic-14
2359/ 31 dic 2014	19,21	1.649.721,41	01-feb-15	28-feb-15	2,21	34.068,53	289.600,00	ene-15
2359/ 31 dic 2014	19,21	1.939.321,41	01-mar-15	31-mar-15	2,21	44.340,06	289.600,00	feb-15
0369/ 30 mar 2015	19,37	2.228.921,41	01-abr-15	30-abr-15	2,23	49.696,70	289.600,00	mar-15
0369/ 30 mar 2015	19,37	2.518.521,41	01-may-15	31-may-15	2,23	58.025,50	289.600,00	abr-15
0369/ 30 mar 2015	19,37	2.796.621,41	01-jun-15	30-jun-15	2,23	62.354,31	278.100,00	may-15
0913/ 30 jun 2015	19,26	3.074.721,41	01-jul-15	31-jul-15	2,22	70.468,50	278.100,00	jun-15
0913/ 30 jun 2015	19,26	3.352.821,41	01-ago-15	31-ago-15	2,22	76.842,18	278.100,00	jul-15

0913/ 30 jun 2015	19,26	3.630.921,41	01-sep-15	30-sep-15	2,22	80.531,48	278.100,00	ago-15
1341/ 29 sept 2015	19,33	3.909.021,41	01-oct-15	31-oct-15	2,23	89.890,20	278.100,00	sep-15
1341/ 29 sept 2015	19,33	4.187.121,41	01-nov-15	30-nov-15	2,23	93.179,30	278.100,00	oct-15
1341/ 29 sept 2015	19,33	4.465.221,41	01-dic-15	22-dic-15	2,23	72.869,92	278.100,00	nov-15
			intereses a dic 22/15				823.590,16	
			abono a dic 22/15				1.000.000,00	
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-176.409,84	
1341/ 29 sept 2015	19,33	4.288.811,58	23-dic-15	31-dic-15	2,23	28.632,69		
1788/ 28 dic 2015	19,68	4.566.911,58	01-ene-16	31-ene-16	2,26	106.772,26	278.100,00	dic-15
1788/ 28 dic 2015	19,68	4.864.511,58	01-feb-16	29-feb-16	2,26	106.392,59	297.600,00	ene-16
1788/ 28 dic 2015	19,68	5.162.111,58	01-mar-16	31-mar-16	2,26	120.687,76	297.600,00	feb-16
334/ 29 mar 2016	20,54	5.459.711,58	01-abr-16	14-abr-16	2,35	59.961,83	297.600,00	mar-16
			intereses a abril 14/16				422.447,13	
			abono a abril 14/16				600.000,00	
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-177.552,87	
334/ 29 mar 2016	20,54	5.282.158,71	15-abr-16	30-abr-16	2,35	66.299,24		
334/ 29 mar 2016	20,54	5.579.758,71	01-may-16	31-may-16	2,35	135.692,00	297.600,00	abr-16
334/ 29 mar 2016	20,54	5.877.358,71	01-jun-16	08-jun-16	2,35	36.884,96	297.600,00	may-16
			intereses a junio 8/16				238.876,20	
			abono a junio 8/16				600.000,00	
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-361.123,80	
334/ 29 mar 2016	20,54	5.516.234,91	09-jun-16	30-jun-16	2,35	95.201,23		
811/28 jun 2016	21,34	5.813.834,91	01-jul-16	22-jul-16	2,44	103.918,92	297.600,00	jun-16
			intereses a julio 22/16				199.120,15	
			abono a julio 22/16				600.000,00	
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-400.879,85	
811/28 jun 2016	21,34	5.412.955,05	23-jul-16	31-jul-16	2,44	39.580,95		
811/28 jun 2016	21,34	5.710.555,05	01-ago-16	31-ago-16	2,44	143.829,92	297.600,00	jul-16
811/28 jun 2016	21,34	6.008.155,05	01-sep-16	13-sep-16	2,44	63.459,07		
			intereses a sep/16				246.869,94	
			abono a sep/16				1.000.000,00	
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-753.130,06	
811/28 jun 2016	21,34	5.255.025,00	14-sep-16	30-sep-16	2,44	72.582,67		
1233/29 sep 2016	21,99	5.552.625,00	01-oct-16	31-oct-16	2,51	143.747,07	297.600,00	sep-16
1233/29 sep 2016	21,99	5.850.225,00	01-nov-16	30-nov-16	2,51	146.565,85	297.600,00	oct-16
1233/29 sep 2016	21,99	6.147.825,00	01-dic-16	29-dic-16	2,51	148.887,58	297.600,00	nov-16
			intereses a dic 29/16				511.783,18	
			abono a dic 29/16				1.000.000,00	
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-488.216,82	
1233/29 sep 2016	21,99	5.659.608,17	30-dic-16	31-dic-16	2,51	9.452,69		
1612/26 dic 2016	22,34	5.957.208,17	01-ene-17	30-ene-17	2,54	151.415,41	297.600,00	dic-16
			intereses a ene/17				160.868,09	
			abono a ene/17				1.000.000,00	
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-839.131,91	
1612/26 dic 2016	22,34	5.118.076,26	31-ene-17	31-ene-17	2,54	4.336,23		
1612/26 dic 2016	22,34	5.436.476,26	01-feb-17	28-feb-17	2,54	128.967,88	318.400,00	ene-17
1612/26 dic 2016	22,34	5.754.876,26	01-mar-17	01-mar-17	2,54	4.875,76	318.400,00	feb-17
			intereses a mar/17				138.179,87	
			abono a mar/17				1.000.000,00	
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-861.820,13	
1612/26 dic 2016	22,34	4.893.056,14	02-mar-17	31-mar-17	2,54	124.367,67		
0438/ 28 Mar 2017	22,33	5.211.456,14	01-abr-17	24-abr-17	2,54	105.925,08	318.400,00	mar-17

			intereses a abr 24/17				230.292,74		
			abono a abr 24/17				1.000.000,00		
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-769.707,26		
0438/ 28 Mar 2017	22,33	4.441.748,88	25-abr-17	30-abr-17	2,54	22.570,11			
0438/ 28 Mar 2017	22,33	4.739.348,88	01-may-17	31-may-17	2,54	124.425,34	297.600,00		abr-17
0438/ 28 Mar 2017	22,33	5.036.948,88	01-jun-17	30-jun-17	2,54	127.972,68	297.600,00		may-17
0907/ 30 Jun 2017	21,98	5.334.548,88	01-jul-17	25-jul-17	2,50	111.325,86	297.600,00		jun-17
			intereses a jul 25/17				386.293,98		
			abono a julio 25/17				2.000.000,00		
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-1.613.706,02		
0907/ 30 Jun 2017	21,98	3.720.842,86	26-jul-17	31-jul-17	2,50	18.635,92			
0907/ 30 Jun 2017	21,98	4.018.442,86	01-ago-17	28-ago-17	2,50	93.923,48	297.600,00		jul-17
			intereses a agto 28/17				112.559,40		
			abono a agto 28/17				1.000.000,00		
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-887.440,60		
0907/ 30 Jun 2017	21,98	3.131.002,26	29-ago-17	31-ago-17	2,50	7.840,85			
1155/ 30 Agost 2017	21,48	3.428.602,26	01-sep-17	26-sep-17	2,45	72.862,15	297.600,00		ago-17
			intereses a sep 26/17				80.703,00		
			abono a sep 26/17				1.000.000,00		
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-919.297,00		
1155/ 30 Agost 2017	21,48	2.509.305,26	27-sep-17	30-sep-17	2,45	8.203,99			
1298/ 29 sep 2017	21,15	2.806.905,26	01-oct-17	30-oct-17	2,42	67.857,36	297.600,00		sep-17
			intereses a oct 30/17				76.061,35		
			abono a oct 30/17				1.000.000,00		
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-923.938,65		
1298/ 29 sep 2017	21,15	1.882.966,61	31-oct-17	31-oct-17	2,42	1.517,37			
1447/ 27 Oct 2017	20,96	2.180.566,61	01-nov-17	27-nov-17	2,40	47.052,77	297.600,00		oct-17
			intereses a nov 27/17				48.570,14		
			abono a nov 27/17				1.000.000,00		
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-951.429,86		
1447/ 27 Oct 2017	20,96	1.229.136,74	28-nov-17	30-nov-17	2,40	2.946,96			
1619/ 29 nov 2017	20,77	1.404.556,74	01-dic-17	31-dic-17	2,38	34.508,17	175.420,00		nov-17
1890/ 28 dic 2017	20,69	1.702.156,74	01-ene-18	02-ene-18	2,37	2.688,50	297.600,00		dic-17
			intereses a ene 2/18				40.143,62		
			abono a ene 2/18				1.000.000,00		
			Vr. para aplicar al saldo de capital				-959.856,38		
1890/ 28 dic 2017	20,69	742.300,37	03-ene-18	31-ene-18	2,37	17.000,39			
131/ 31 ene 2018	21,01	1.052.100,37	01-feb-18	28-feb-18	2,40	23.594,84	309.800,00		ene-18
0259/28 feb 2018	20,68	1.361.900,37	01-mar-18	31-mar-18	2,37	33.326,94	309.800,00		feb-18
0398/28 mar 2018	20,48	1.671.700,37	01-abr-18	30-abr-18	2,35	39.236,37	309.800,00		mar-18
0527/27 abril 2018	20,44	1.981.500,37	01-may-18	31-may-18	2,34	47.971,60	309.800,00		abr-18
0687/30 mayo 2018	20,28	2.291.300,37	01-jun-18	30-jun-18	2,33	53.295,70	309.800,00		may-18
0820 / 28 junio 2018	20,03	2.601.100,37	01-jul-18	31-jul-18	2,30	61.808,55	309.800,00		jun-18
0954 / 27 julio 2018	19,94	2.910.900,37	01-ago-18	31-ago-18	2,29	68.883,81	309.800,00		jul-18
1112/ 31 agto 18	19,81	3.220.700,37	01-sep-18	30-sep-18	2,28	73.313,17	309.800,00		ago-18
1294/ 28 sep 18	19,63	3.530.500,37	01-oct-18	31-oct-18	2,26	82.348,02	309.800,00		sep-18
1521/ 31 oct 18	19,49	3.840.300,37	01-nov-18	25-nov-18	2,24	71.761,67	309.800,00		oct-18

			intereses a nov 25/18			572.541,05		
			abono a nov 25/18			550.000,00		
			Vr. para aplicar al saldo de capital			22.541,05		
1521/ 31 oct 18	19,49	3.840.300,37	26-nov-18	30-nov-18	2,24	14.352,33		
1708/ 29 nov 18	19,40	4.150.100,37	01-dic-18	31-dic-18	2,23	95.752,99	309.800,00	nov-18
1872/ 27 dic 18	19,16	4.459.900,37	01-ene-19	31-ene-19	2,21	101.724,58	309.800,00	dic-18
111/ 31 ene 19	19,70	4.779.600,37	01-feb-19	28-feb-19	2,26	101.025,39	319.700,00	ene-19
263/ 28 feb 19	19,37	5.099.300,37	01-mar-19	31-mar-19	2,23	117.485,38	319.700,00	feb-19
389/ 29 mar 19	19,32	5.419.000,37	01-mar-19	31-mar-19	2,22	124.563,51	319.700,00	mar-19
574/ 30 abril 19	19,34	5.738.700,37	01-may-19	31-may-19	2,23	132.027,76	319.700,00	abr-19
Total interes de mora						709.463,01		
(+) Capital						5.738.700,37		
(+) sancion inasistencia Asamblea 1/08/16						148.000,00		
(+) sancion inasistencia Asamblea 1/5/17						148.000,00		
TOTAL LIQUIDACIÓN						6.744.163,38		

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 38/100 MONEDA CORRIENTE. (\$6.744.163,38)

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito en la suma de \$6.744.163,38

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. 60	
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
5 AGO 2019	JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL:	DIFERENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
JBOLIVAR	FIRMA	110012051012	110014189012 JUZ	DIRECCION	RAMA	12/11/2019 10:11:41 AM
	ELECTRONICA		012 CVL MPAL	SECCIONAL	JUDICIAL	12/11/2019 08:35:46 AM
			DESICONGESTION	BOGOTA	DEL PODER	16/10/2019 15:51:49
			BOGOTA		PUBLICO	DIRECCION IP: 186.155.64.146

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.155.64.146

Fecha: 12/11/2019 10:11:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52026580

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIÓN

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.4



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: JIBOLIVAR	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051012	IDENTIFICACION: 110014189012 JUZ 012 CIVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTENSO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 12/11/2019 10:09:08 AM
					REGIONAL: BOGOTA	ULTIMO INGRESO: 12/11/2019 08:35:46 AM
						CABERO CLAVE: 16/10/2019 15:51:45
						DIRECCION IP: 186.155.64.146

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.155.64.146

Fecha: 12/11/2019 10:08:46 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79525440

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

ESTADO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.4



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 270214915
Fecha y Hora Transacción: 12/11/2019 10:13:42 A.M.
Dirección IP: 185.155.64.146

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001418901220140070700

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300569948
Nombres del Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL P.H.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79525440
Nombres del Demandado: JOSE AMADEO RODRIGUEZ NUÑEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 5 / 11 / 19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 12pc JUZGADO DE ORIGEN 19 de 1

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 2 2 7 2 0 1 4 0 0 0 0 0 0 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Cynthia Rosales Snifall
DEMANDADO Yisel Rm Vazquez

TÍTULO VALOR
CLASE Cautiva CANTIDAD X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	33	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	51	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas está en firme.		X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: [Firma]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Nov/2019

Página: 1

11-001-40-22719-2014-00707-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

45242

18/Nov/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

SD0100000531681

SD0100000531682

NOMBRE

YISEL BARRERA VARGAS

JOSE AMADO RODRIGUEZ NUÑEZ

719-2014-00707-00- J. 11 C.M.E.S



3TE

NDADO ☒ ☒ ☒

NDADO ☒ ☒ ☒

11-001-40-22719-2014-00707-00

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO